

Admitiéndose } que las dhas tres Casas setengan sus posesiones en adelante por incorporación
 a la hermandad } y a las en la hermandad desta villa, con condición de que su contin-
 dhas Casas - } gente se pague quando se ofierca en ella, segun costumbre. E
 Este dia se informo al ayuntamiento por dho D. Manuel Lopez
 del Corro, como administrador del Mayorazgo de Gaudina, que la casa
 de Gaudina arriba ha contribuido continuamente con su contingente
 en los casos que se han ofrecido de otras Casas de la hermandad de
 esta villa, sin que este asentada en ella, y suplicaba se anote en los
 libros de su rason, como admitida a dha hermandad. Tenteras
 a lo suso dho acuerdo el ayuntamiento setenga por tal en adelante
 y se anote en el libro de su rason. E

Admision de la casa
 de Gaudina a la
 hermandad =

Con lo qual se acabo el ayuntamiento, y firmo dho Sr. Alcalde, por sí
 y los demas concurrentes a el segun costumbre, y en su fe yo el 21^{no}

D. Jph Hippolito

D. Ozaeta

En la villa de Bergara, a seis de Agosto de mil setecientos y sesenta y quatro, yo el Sr. Jph Hippolito
 de Ozaeta, y yo el Sr. D. Esteban de Aguirre, y yo el Sr. D. Angel de
 Aguirre, lo acordado por esta dha villa, sobre el contenido de sus respectivos
 morales, inscribiendo en el libro de su rason, y en el de su rason, y en el de su rason,
 dijeron, que se obligaban, y obligaron en forma con sus personas y bienes laudos
 y p. haver, y sus herederos y sucesores, a cumplir, y pagar el contingente de las
 q. se exortaron segun lo prevenido en la citada acuerdo, y en su fe yo el 21^{no}

Maria Anxola de Gorria

D. Esteban de Aguirre

21 de Agosto de 1763.

Antem
 Pedro de Anxola

En la Sala de las Casas del Concejo desta villa de Bergara a veinte
 y uno de Agosto del año de mil setecientos sesenta y tres por certimo-
 nio de mi el infrascripto Escribano de S. M. el Numero y Ayuntamiento
 de ella se juntaron segun costumbre los señores D. Joseph Hippolito de
 Ozaeta y Gallartegui Alcalde y Juez ordinario, D. Gabriel de
 Ujoa Meriente Sindico Prox general, D. Joseph Antonio de
 Zuboeta y Olaso, y Juan Antonio de Ujoa y de Ujoa, Joseph
 de Aguirre de Ujoa, y Gerónimo de Larranaga Diputado, que

son lamauor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta
Ciudad de Sevilla, D.^{no} Estiquel Joseph de Olaso y Zumalave, D.^{no} Ignacio Maria de
Benoceta y Olaso, D.^{no} Estiquel Ignacio de Olaso y Ulibarri, D.^{no} Juan Fran.^{co}
de Ulate y Santa Cruz, y D.^{no} Juanquin Ignacio de Utoja y Ortega vecino
concejante de ella, y estando asi juntos y congregados en ayuntamiento

Memorial del sin-
dico, en q. pide se
buelban al Archivo
de la villa algunos
Registros suios -

por parte de D.^{no} Estanuel Thomas de Trizax y Tabala Sindico Prox gen.
represento, y leio por mi el referido d.^{no} memorial de tenor sig.^{te} -
N. y L. Villa de Bergara: Señor: D.^{no} Estanuel Thomas de Trizax Sindico Prox
general de V.S. residente actualmente en la Ciudad de San Sebastian, hace a V.S.
presente hauey a noticia suya llegado, hallarme en poder y Numeria que representa
Juan Estiquel de Aguirre Saravia Numerial de V.S. varios Registros correspondi-
entes a la Numeria de Juan Lopez de Ozaeta y otras propias y ajenas
de V.S. que como tales estan en su Archivo: Respecto de que es perjudicial
a las regalias, y dominio que V.S. tiene en las invinudadas Numerias
se hallen fuera de ellas los referidos Registros; y estambien contra disposi-
cion de V.S. el Reyno el que no estan en los protocolos, y numerias de sus
subcesores legitimos, y puede ser de esta a muchas partes Causas gravissi-
mo d.^{no} d.^{no} y perjuicio irreparables: Suplica a V.S. con la venera-
cion que debe, tome a fin de esta incombenientes tan perjudiciales al bien co-
mun la providencia de poner los explicados Registros luego y sin perdida
alguna de tiempo en las Numerias de su Archivo: En pena de la justifi-
cacion que siempre ha experimentado en V.S. lo executara asi, y le mande
seguir de su obediencia, con que ruega al señor le que dilatado años
San Sebastian 19. de Agosto de 1763. A la disposicion de V.S. su mayor
dido hijo: Por mi Padre y Señor, impossibilitado a firmar por su accidente
Joseph Estanuel de Trizax,

Acuerdo para
que se hagan bol-
tas al Archivo
de los Registros

Y enterado el ayuntamiento acordó, que luego se haga suaver el conten-
do del memorial suoiunto a Juan Estiquel de Aguirre Saravia para q.
entregue todos los Registros que tubiere en su Numeria asi de Juan

Lopez de Ozaeta, como otros qualesquiera escribanos que na-
 tiene título para que queden en el Archivo desta villa, del mismo mo-
 do, que las Numerias Archibadas; y lo mismo se entienda con el presente
 Escribano, y Pedro de Escargosa Azana, dando comission para su
 Ruido á dho S. D. Naquin Ignacio de Ittoya Archivero, á quien se
 dio facultad de arreglar con dho Azana lo correspondiente al Depo-
 sito de Ittanuel de Xiqueta, á fin de que no esten dividido como hasta
 aquí, y que todo se haga dentro de tercero día de la notificación deste
 acuerdo, que yo el Esc. hize saber luego á dho Aguirre Saravia, y Azana,
 y en efecto los dos nos acomodan á este acuerdo, según poder enfor-
 ma al nominado Señor D. Gabriel de Ittoya Jefe de Síndico,
 para que lo pida judicialmente.

Con lo qual se acabó el ayuntamiento, y firmo dho señor Alcalde
 por sí, y por los demás según costumbre, y en fee de todo yo el Esc. no

D. J. P. Hippolito
 de Ozaeta

Antem
 Pedro de Azanceta

Se echauex hecho notario el conte-
 nido del testimonio, y acuerdo prece-
 dentes a las partes, haviendo sacado
 para el efecto tras las fe haciende ello

Yo el infrascripto Esc. no. doí fee, que haviendo sacado copia de todo lo
 contenido en el ayuntamiento precedente, y en manera autentica,
 hice notario á Juan Ittiuel de Aguirre Saravia, y Pedro de Escargosa
 Azana Esc. no. Numerales de esta villa en su persona, el día veinte y do. de
 el sobre dho mes de Agosto, como constara por las notificaciones puestas a con-
 tinuacion de dha copia, y para lo efecto q' haia lugar pongo q' fe y diligencia

Pedro de Azanceta